



## Asamblea

Distr. limitada  
3 de agosto de 2022  
Español  
Original: inglés

---

### 27º período de sesiones

Kingston, 1 a 5 de agosto de 2022

Tema 15 del programa

**Elecciones para llenar las vacantes del Consejo, con arreglo al artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

## **Proyecto de decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a las elecciones para llenar las vacantes en el Consejo de la Autoridad, con arreglo al artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Recordando* que, de conformidad con el artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

“Las elecciones se celebrarán en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea. El mandato de cada miembro del Consejo durará cuatro años”,

*Elige* a los miembros siguientes para llenar las vacantes en el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por un período de cuatro años, a saber, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2026, con sujeción a los acuerdos a que se ha llegado en los grupos regionales y de interés<sup>1</sup>:

---

<sup>1</sup> La distribución convenida de los puestos en el Consejo es la siguiente: 10 puestos para el Grupo de los Estados de África, 9 para el Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, 8 para el Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, 7 para el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y 3 para el Grupo de los Estados de Europa Oriental. Dado que el número total de puestos asignados de acuerdo con esa fórmula es 37, queda entendido que, de conformidad con el acuerdo a que se llegó en 1996 (ISBA/A/L.8), cada grupo regional, salvo el Grupo de los Estados de Europa Oriental, renunciará a un puesto por rotación. El grupo regional que renuncie a un puesto tendrá derecho a designar a un miembro de ese grupo para que participe en las deliberaciones del Consejo sin derecho de voto durante el período en el que el grupo regional renuncie a ese puesto.



**Grupo A**

Italia<sup>2</sup>  
Federación de Rusia

**Grupo B**

Francia<sup>3</sup>  
Alemania<sup>4</sup>  
República de Corea

**Grupo C**

Australia  
Chile

**Grupo D**

Fiji<sup>5</sup>  
Jamaica  
Lesotho

**Grupo E**

Camerún  
Ghana  
Indonesia<sup>6</sup>  
México  
Nigeria  
Sierra Leona  
Singapur  
Tonga

---

---

<sup>2</sup> Italia renunciaría a su puesto en el grupo A en favor de los Estados Unidos de América si este país pasara a ser miembro de la Autoridad, sin perjuicio de la posición que pueda adoptar cualquier país con respecto a cualquier elección al Consejo.

<sup>3</sup> Francia es reelegida por un período de cuatro años (2023-2026), en el entendimiento de que cederá su puesto en el Grupo B a los Países Bajos durante el año 2023.

<sup>4</sup> Alemania es reelegida por un período de cuatro años (2023-2026), en el entendimiento de que cederá su puesto en el Grupo B a los Países Bajos durante el año 2025.

<sup>5</sup> Fiji es reelegida por un período de cuatro años (2023-2026), en el entendimiento de que cederá su puesto en el Grupo D a Nauru durante los años 2025 y 2026.

<sup>6</sup> Indonesia es reelegida por un período de cuatro años (2023-2026), en el entendimiento de que cederá su puesto en el Grupo E a Nauru durante el año 2023.